

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00673-00

Teniendo en cuenta que, en el desarrollo de las presentes diligencias, el extremo demandado a través de sus respectivos apoderados en la oportunidad procesal otorgada contestaron en tiempo la demanda formulada en su contra. Sin embargo, se observa que solo se corrió traslado del escrito formulado por la abogada CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECHO representante del señor SERGIO RODRÍGUEZ, toda vez que aquella remitió a su contraparte vía correo electrónico la referida contestación, surtiéndose así el traslado de dicho escrito bajo los parámetros del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en el cual el extremo activo guardó silencio

En aras de continuar con el trámite del proceso, resulta necesario requerir al apoderado de la aseguradora demandada para que se sirva dar cumplimiento a la norma en cita, esto es, remitiendo al correo electrónico informado por la parte demandante el escrito de contestación, para que se surta así el traslado respectivo bajo y poder seguir con el respectivo trámite.

Finalmente, se debe recordar a las partes que los escritos deben ser remitidos a todos los intervinientes dentro de la litis, conforme a lo normado por el artículo 3º ibidem.

Conforme lo expuesto y para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que el traslado del escrito de contestación de la demanda presentado por la abogada CINDY TATIANA GONZÁLEZ PACHECHO representante del señor SERGIO RODRÍGUEZ, se surtió conforme a los

parámetros del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado HUGO H. MORENO ECHEVERRY apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita el escrito de contestación a su contraparte, en aras de surtir el traslado del mismo conforme a los derroteros del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que den cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020 en el desarrollo de sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **10** hoy **9 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO